

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 3-2009-00282**

gina tatiana monge muñoz <ginatatianamongeabogada@gmail.com>

**9682-21111915**

Mar 16/11/2021 17:08

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cali, noviembre 16 del 2021

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.S.D

REF HIPOTECARIO

DTE ESTHER VASQUEZ DE CEDANO

DDA FRANKLIN QUIÑONES

RAD 3-2009-00282

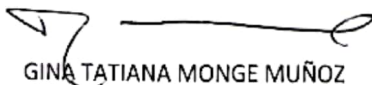
GINA TATIANA MONGE de condiciones civiles ya conocidas por su despacho respetuosamente presento al despacho un recurso de reposicion contra su auto notificado por estado el 11 de noviembre manifestando que TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.

Bien quiero informarles que entre la parte demandada y yo hemos hecho un acuerdo de pago que el ha ido cumpliendo y precisamente me informa via telefónica que lo espere hasta la primera semana de diciembre que paga el capital. Asi las cosas mal haría yo en pedir fecha de remate y poner a desgastar el aparato judicial cuando la parte pasivo y yo hemos hechos arreglos que el ha tratado de cumplir.

Como se observa en el proceso solo faltaba pedir fecha de remate que no pedi por lógicas razones-

Adjunto a esta petición de no terminar el proceso la constancia del acuerdo de pago que hicimos con el demandado donde me comprometo a no pedir fecha de remate mientras el cumpla y paga el capital.

Atentamente,



GINA TATIANA MONGE MUÑOZ

C.C. No. 31841.075 de Cali

No. 126042 del C.S.J

Cali diciembre del 2020

ACUERDO DE PAGO ENTRE FRANKLIN QUIÑONES QUIÑONES

C.C. 94.403.4433

GINA TATIANA MONGE MUÑOZ APODERADA DE ESTHER VASQUEZ DE CEDANO

Por medio de este documento acordamos las partes lo siguiente

1. El demandado pagar mes a mes los intereses adeudados , quedando claro que cancelo hasta la cuota del mes de octubre del 2011 lo cual fue informado al despacho el 24 de mayo del 2019.
2. Cancelar los honorarios de acuerdo a lo que se haya ejecutado en el proceso.
3. Cancelar el capital en su totalidad en noviembre 30 del 2021, o hacer abonos parciales al capital desde \$500.000.

Por lo anterior la apoderada judicial se compromete a no pedir fecha para remate , siempre y cuando la parte demandada cumpla con lo anteriormente pactado.

FRANKLIN GREGORIO QUIÑONES QUIÑONES

C.C. No.

GINA TATIANA MONGE MUÑOZ

C.C. No.